

## ORDENANZA Nº 524/2021

**Folio Nº 318**

**Título. Registro de Emprendimientos Productivos locales**

**VISTO:**

*El número creciente de emprendimientos productivos a baja escala que generan autoempleo genuino en nuestra localidad, y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la falta de una política adecuada hace que estos emprendimientos crezcan al margen del sistema formal de elaboración y comercialización, generando un alto grado de inseguridad para quien produce y/o consume dichos productos alimenticios.*

*Que en la localidad hay un gran número de vecinos que elaboran productos alimenticios en sus domicilios para la comercialización informal.*

*Que esta situación es una realidad social que no debe ser ignorada.*

*Que organismos Provinciales y nacionales han desarrollado políticas de apoyo para los mismos.*

*Que es necesario desarrollar y consolidar un sistema que promulgue la inclusión social.*

*Que la creación de un registro para la inclusión de los trabajadores de un sistema de empleo formal protegiendo los mismos permitirá el acompañamiento creando políticas de inclusión.*

*Que el Código Alimenticio –Ley Nº 18284- en su artículo 152 habilita la elaboración de alimentos en cocinas familiares.*

*Que es responsabilidad de la comuna, registrar y auditar toda actividad de producción, elaboración fraccionamiento, depósito, comercialización o transporte de productos alimenticios.*

*Que es necesario el dictado del acto administrativo que regule y facilite la regulación y la formalización de la elaboración de baja escala y de esa manera mejorar la posibilidad de controles sanitarios.*

*Que los integrantes de la Comisión Comunal comparten en forma unánime los argumentos expuestos según consta en Acta de Sesión Nº 031/2021*

**POR TODO ELLO:**

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES  
QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA.**

**Artículo 1º.-** Crease en el ámbito de la Comuna de Cafferata el Registro de **Emprendimientos Productivos Alimenticios Locales** en el cual se hará constar denominación, rubro, número de orden productos y responsable del emprendimiento.

Los productos elaborados por el sistema de micro emprendimientos deberán llevar un rótulo de autorización comunal, cuyo modelo será provista por el Área de Bromatología de la Comuna.-----

**Artículo 2º.-** Para su registro y mantenimiento el elaborador deberá cumplir con los procedimientos administrativos y las auditorias que se establezcan.-----

**Artículo 3º.-** La Comuna contemplará un plan de capacitación y aseguramiento de buenas prácticas de manufactura y control higiénico sanitario en el cual los micro emprendedores deberán participar.

**Artículo 4º.-** Toda persona que esté en contacto con alimentos deberá contar con el carnet de manipulador correspondiente, otorgado por la Agencia Santaefecina de Seguridad Alimentaria (ASSAL)

**Artículo 5º.-** Los productos alimenticios permitidos serán los calificados de bajo riesgo epidemiológico utilizando como referencia la lista recomendada por la ASSAL-----

**Artículo 6º.-** se habilitaran las cocinas familiares para estos emprendimientos siempre que cumplan con los principios generales de las Buenas Prácticas de manufactura-----.

**Artículo 7º.-** Estos productos serán de libre comercialización en todo el ejido de la localidad. Para poder comercializar en ferias provinciales deberá registrarse en el Registro de Emprendedores del Ministerio de Producción.-----

**Artículo 8º.-** durante la permanencia en el registro los emprendedores contarán con asistencia técnica en producción, elaboración y comercialización de esos productos-----

**Artículo 9º.-** De forma.-----

**Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa fe a los diecinueve días del mes de agosto de 2021.**

**Queda registrado Como Ordenanza N° 524/2021**